



EXPEDIENTE
SUPER CIAS.

Abg. Roberto Pombo Molina

Notario Cuarto del Cantón Machala

PRIMER

TESTIMONIO CERTIFICADO DE ESCRITURA

DE: CONTRATO SOCIAL Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA : CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

CIA. LTDA..-QUIENES INTERVIENEN.- LOS SEÑORES : GUIDO PAUL--

PEÑAFIEL TRUJILLO, JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO Y LA SEÑORITA ARA--

MINTA GUADALUPE ZERDA ANGEL.-

CUANTIA: CAPITAL SOCIAL: S/. 700.000.00

DESPACHO NOTARIAL: Calles 9 de Mayo N° 1812 y Rocafuerte
(Contiguo Joyería "Gema's") Planta Baja - Teléfono: 931 615

Jorge
Zerda
Santib

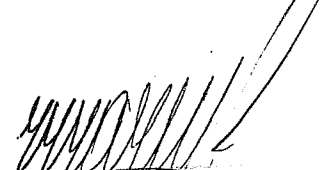
100	44.28
300	42.56
300	42.56
700	100

Machala, a 27 de Mayo de 199 2

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RAZON:

CERTIFICO QUE EN EL DIARIO EL NACIONAL DE ESTA CIUDAD DE MACHALA EN SU EDICION CORRESPONDIENTE AL DIA JUEVES NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (AÑO No.27 EDICION No. 10.952). SE HA PUBLICADO EL EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA.LTDA.. CON LA RESPECTIVA RAZON DE SU APROBACION. Machala, 9 DE JULIO DE 1992.



Manuel Marín Reinoso

SECRETARIO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE MACHALA

SGA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 92-6-2-1-078 0058

Cia. CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías
en Machala, a

8 JUL, 1992

Hecker Franco Maldonado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

FVG

RAZON: Siento como tal que en cumplimiento del Art.Tercero de la pre-
sente Resolución tomo nota al margen de la matriz de la escri-
tura pública que se aprueba, del contenido de ésta.- Machala,
Julio 9 de 1992.

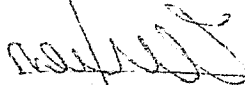


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

CERTI

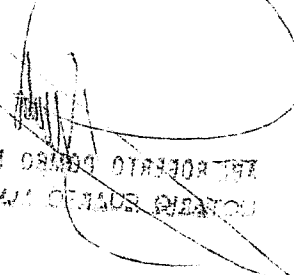
FICO: Que la presente Resolución queda inscrita en el
Registro Mercantil con el N° 379 y anotada en el Re
pertorio bajo el N° 963.-----

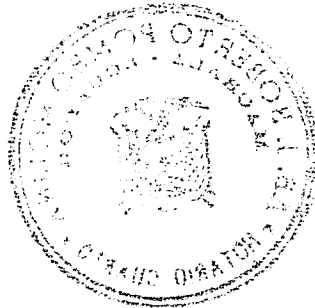
Machala, 10 de Julio de 1.992

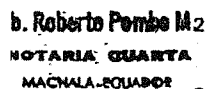

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

NOTA: Dado como tal que en cumplimiento del Art. Tercero de la pre-

sente Resolución como nota al margen de la misma de la escri
tura pública que se aprueba, del contenido de ésta. Machala,
Julio 9 de 1992.


NOTARIO DON ROBERTO DOMINGUEZ MORALES
AJAJUJAL, CANTON MACHALA





AS. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO LUARDO MACHALA

SOCIAL Y LOS ESTATUTOTS DE LA

COMPañIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA: CORPASEGO AGENCIA-

COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

QUIENES INTERVIENEN.- LOS SE-

NOTES: GUIDO PAUL PENAFIEL-2

TRUJILLO, JORGE PEÑAFIEL TRUJI-

ELLO, Y LA SEÑORITA ARAMINTA--

GUADALUPE ZERDA ANGEL.-----

CAPITAL SOCIAL : S/ 700.000.00

ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ !

ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ ! ॐ !

En la Ciudad de Machala, Capital

de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy, -

día. ~~Viernes~~ ~~ochos~~ ~~de~~ ~~Mayo~~ de Mil novecientos no

venta y dos, ante mí, ABOGADO ROBERTO POMBO MOLINA, NO

TARRO PUBLICO CUARTO DEL CANTON MACALALA comparecen a -

la celebración de la presente escritura pública, las --

siguientes personas: GUIDO PAUL PEÑAFIEL TRUJILLO, sol--

teron, ejecutivo, el señor JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO, --

casados, ejecutivo; y la señorita ARAMINTA GUADALUPE

ZERDA ANGEL, soltera, 30jocutiva--Los señores compare--

cientes, domiciliados en ésta ciudad de Machala, de na-

cionalidad ocultòrianos, incapaces para-obligarse y con-

tratar, a quienes de conocerlos doy fe, bien instruí-

dos del objeto y resultados de la presente escritura---

pública, para que la otorgue me presenten una minuta-4.

1 que copiada dice así.-----

2 "SEÑOR NOTARIO : En el registro de Escrituras Públicas-
3 a su cargo, dignese autorizar una que contenga el-----

4 Contrato Social y los Estatutos de la Compañía de Res--
5 ponsabilidad Limitada : CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA-
6 DE SEGUROS CIA LTDA. , la que se otorga de conformidad-
7 con las declaraciones y estipulaciones siguientes:-----

8 PRIMERA: OTORGANTES .-Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura pública y formulan las declaraciones
10 en esta contenidas , las siguientes personas: GUINDO--
11 PAUL PEÑAFIEL TRUJILLO, señor JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO

12 y señorita ARAMINTA GUADALUPE ZERDA ANGEL del primero-
13 de estado civil soltero, el segundo de estado civil----
14 casado , y, la tercera de estado civil soltera, ecuator-
15 rianos, con capacidad absoluta para contratar por sí-
16 mismos, actuando por lo tanto, por sus propios derechos,
17 todos domiciliados en esta ciudad de Machala.-

18 SEGUNDA: Contrato Social .-Los otorgantes en la cláusula
19 anterior manifestamos por medio de la presente escritura
20 pública, nuestra expresa y real voluntad de constituir
21 como en efecto constituimos una Compañía de Res--
22 ponsabilidad Limitada, para emprender en operacio-
23 nes de Seguros, a cuyo efecto unimos nuestros capita--
24 los con el fin de participar en las utilidades que de--
25 ellas provengan.-Esta Compañía normará sus activida-
26 des por las cláusulas contractuales, las disposiciones--
27 estatutarias que más abajo se describen , la Ley-----
28 de Compañías , la Ley de Seguros y más Leyes afines.



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO

1 TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO PRIMERO.

2 Denominación. La Compañía de Responsabilidad Limita-
3 da que se constituye mediante esta escritura públi-

4 ca, se denomina CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE--

5 SEGUROS CIA. LTDA. , con cuyo nombre se le identifica-

6 rá en el giro de sus negocios u operaciones y en el-

7 desenvolvimiento de todas las actividades sociales

8 ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad .-La Compañía de Res

9 ponsabilidad Limitada CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA

10 DE SEGUROS CIA.LTDA. , es de nacionalidad ecua-

11 toriana , se constituye con el auspicio y protec--

12 ción de las leyes del Ecuador, a las cuales somete-

13 rá su existencia , sus operaciones y toda sus acti-

14 vidades .-----

15 ARTICULO TERCERO : Domicilio .La Compañía que se co-

16 constituye , tiene su domicilio principal en la ciu-

17 dad de Machala, pero sus actividades puede hacerlas

18 efectivas en cualquier lugar del territorio ecua---

19 toriano y aún en el exterior .Por resolución de la-

20 Junta General , se podrá abrir sucursales y/o-----

21 Agencias dentro o fuera del Ecuador.-----

22 ARTICULO CUARTO : Objeto .-El objeto social de la -

23 Compañía es la gestión , colocación y obtención de--

24 Contratos de Seguros para una o varias Compañías A--

25 seguradoras legalmente Constituidas y estableci----

26 das en el país , incluyéndose el asesoramiento espe

27 cializado de Seguros ;y, en general , podrá cele---

28 brar toda clase de actos y contratos afines o con---

1 nexos con su objeto y permitidos por la Ley.-----

2 ARTICULO QUINTO : Plazo:.-El plazo de duración de la Com
3 paña es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
4 inscripción de esta escritura de Constitución en el Re---
5 gistro Mercantil del Cantón Machala , fecha que será a---
6 la vez el comienzo de su existencia como persona jurí---
7 dica.-----

8 ARTICULO SEXTO : Del Capital:.-La Compañía operará con
9 un capital de SETECIENTOS MIL SUCRES dividido en SETE----
10 CIENTAS PARTICIPACIONES iguales acumulativas e indivi--
11 sibles de UN MIL SUCRES cada una.- El Capital Social--
12 podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General--
13 de Socios en sesión convocada para este objeto, y cum-
14 pliendo con todos los requisitos legales y estatutarios .

15 En este caso los Socios tendrán derecho de preferencia---
16 para suscribirlo en proporción a sus participaciones so-
17 ciales, dentro del plazo que determine dicho organismo.--
18 Transcurrido el tiempo fijado para que los socios sus--
19 criban las nuevas participaciones, al no hacer estos el-
20 uso de tal derecho, las participaciones podrán ser sus--
21 critas por terceros, previa la autorización de la Junta
22 General de Socios adoptada, con el consentimiento uná--
23 nime de quienes representan la totalidad del Capital So--
24 cial.-----

25 ARTICULO SEPTIMO : Certificados de Aportación.-La Compa--
26 ñía entregará a los Socios los certificados de aporta---
27 ción suscritos por el Presidente y el Gerente , en los--
28 cuales se hará constar su calidad de no negociable y el -



AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO 12
13
14
15

-Fiscalización.-La Compañía será gobernada por la Jun-

1 -ta General de Socios y administrada por el Presidente-

2 y el Gerente.-La fiscalización se llevará a cabo con-

3 La intervención de un Comisario.-----

4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: De la Junta General de Socios.-

5 La Junta General de Socios, legalmente convocados y -

6 reunidos, es el órgano supremo de la Compañía, se cons-

7 tituirá válidamente en primera convocatoria con los so-

8 cios que representen más de la mitad del Capital Social.

9 En segunda convocatoria se reunirá con el número de so--

10 cios presentes, particular que se advertirá en la con-

11 vocatoria.-En todos los casos, salvo aquellas que la-

12 Ley de Compañías o estos Estatutos exijan una votación

13 diferente, las Resoluciones se tomarán por mayoría ab-

14 soluta de socios presentes.-Los votos en blanco y las--

15 abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

16 ARTICULO DECIMO TERCERO: Reuniones.- Las Juntas---

17 Generales son Ordinarias y Extraordinarias, tendrán --

18 lugar en el domicilio principal de la Compañía, pre--

19 via convocatoria del Gerente.- Las Ordinarias se rea-

20 lizarán por lo menos una vez al año, dentro de los -

21 tres meses posteriores al ejercicio económico de la ---

22 Compañía.-Las Extraordinarias en cualquier época ---

23 en que fueren convocadas.-Las Juntas Generales --

24 Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por-

25 la prensa, en uno de los periódicos de mayor---

26 circulación de la ciudad de Machala, lugar de--

27 su domicilio principal, actual o del en que,-

28 posteriormente cambie la Compañía, por lo menos con-

-cuatro -



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA, ECUADOR

ocho días de anticipación al día señalado para la reunión, o por, citación escrita que personalmente hará el Gerente a cada uno de los socios, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa para el diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO : Juntas Universales .-En cualquier tiempo o en cualquier lugar del territorio nacional ecuatoriano, se podrán reunir las Juntas Generales de Socios, para conocer, deliberar y resolver cualquier asunto que tenga relación a las operaciones o negocios de la Compañía, siempre y cuando se encuentre la totalidad del capital pagado de la misma y los socios acuerden por unanimidad constituirse en Junta General, debiendo suscribir todos el acta, bajo sanción de nulidad en caso de contravención.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Concurrencia a Junta General .- A la Junta General concurrirán personalmente los socios o por medio de representantes, en este caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial, para cada Junta. Salvo que el Representante ostente Poder General legalmente conferido. El acta de deliberación deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la Junta y cumpliendo con todas las formalidades exigidas por la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO : Atribuciones de la Junta General.-Son atribuciones de la Junta General de Socios:-

Roberto Pombo Molina
AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 Uno.-Nombrar al Presidente y al Gerente, quienes pueden
2 ser socios o no de la Compañía ; y, removerlos por jus
3 ta causa conforme la disposición pertinente de la Ley-
4 de Compañías .-Dos.- Resolver acerca del reparto de u-
5 tilidades .-Tres .-Autorizar la cesión de las partes -
6 sociales y la admisión de nuevos socios .-Cuatro .-Re-
7 solver el aumento o disminución del capital social es-
8 to último con ajuste al mínimo establecido por la --
9 Ley antedicha .-Cinco .-Acordar la prórroga o la ---
10 disolución anticipada de la Compañía. Seis .- Resolver
11 el establecimiento de Sucursales o Agencias.-Siete.--
12 Conocer las cuentas, el balance general y los balances
13 que presenten los Administradores y el informe del Co
14 misario.-Ocho .-Fijar las remuneraciones, bonificacio--
15 nes, recompensas que corresponda percibir a los fun--
16 cionarios de administración y fisealización. Nueve. Re
17 solver sobre la fisión , la transformación , la conva-
18 lidación de la Compañía.-Diez .- Ejercer y cumplir con
19 los derechos y obligaciones que le Ley determina, a
20 sí como realizar todas las funciones que no estuvie--
21 ren atribuídas a ninguna otra autoridad de la Compañía
22 y orientada a solucionar problemas de carácter econó--
23 micos, financieros • administrativos que se presenten
24 en la misma , siendo por tanto, atribución de la Junta
25 General, interpretar en forma obligatoria para todos--
26 los socios cualquier duda que se presente en la ----
27 aplicación de los presentes Estatutos.-- -----
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Presidente .- El presi--

- cinco -



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

1 dente durará el período de cinco años en el ejercicio de
2 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.---
3 Son del Presidente las siguientes atribuciones :Uno.-Pre-
4 sidir las Juntas Generales de Socios .-Dos.- Suscribir --
5 los nombramiento del Gerente y del Comisario excepto el--
6 suyo que será suscrito por el Gerente .-Tres .- Subrogar-
7 al Gerente con iguales atribuciones de éste , en los ca--
8 sos de falta, impedimento o ausencia temporal y en caso--
9 de falta definitiva, hasta que la Junta General nombre el
10 titular .- Cuatro :Realizar la administración interna de
11 la Compañía .-Cinco.- Las demás atribuciones estableci--
12 das en la Ley.-----
13 ARTICULO DECIMO OCTAVO : Del Gerente .-El Gerente durará-
14 el período de cinco años en el ejercicio de sus funcio-
15 nes, pudiendo ser reelegido en forma indefinida .-Son --
16 del Gerente las siguientes atribuciones :Uno.-Convocar--
17 y actuar como Secretario de la Junta General de Socios.--
18 Dos:Tendrá la representación legal, judicial y extrajudi-
19 cial de la Compañía .-Tres:Nombrar apoderados para nego--
20 cios especiales .-Cuatro : Contratar y remover a los tra-
21 bajadores y empleados de la Compañía fijándole sus remu--
22 neraciones.- Cinco : Suscribir, aceptar , endosar , pagar
23 hacer protestar y cancelar letras de cambio , pagarés a -
24 la orden o títulos de crédito .-Seis: Abrir cuentas co--
25 rrientes bancarias, hacer depósitos y girar contra ellas.
26 Siete : Comprar, vender , gravar y en general enajenar-
27 los bienes de la Compañía .-Ocho :Todas las demás atri--
28 buciones establecidas en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO: Obligaciones Conjuntas del -

Presidente y del Gerente .-Son obligaciones conjuntas--
del Presidente y del Gerente, las siguientes :Uno.-En--
caso de liquidación de la Compañía serán encargados de
actuar como los liquidadores.-Dos :Suscribir los certi-
ficados de aportación de los Socios conforme a lo ---
dispuesto en el Artículo Séptimo .-Tres : Presentar den-
tro de los sesenta días siguientes a la terminación -
del ejercicio económico de la Compañía el Balance anual,
la cuenta de pérdidas y ganancias así como la propues-
ta de distribución de beneficios y utilidades.-Cuatro :
Inscribir en el mes de Enero de cada año , una lista--
completa de Socios de la Compañía con indicación de nom-
bres, apellidos , domicilio y monto del capital suscri-
to y pagado en el Registro Mercantil .- Cinco :Cuidar--
que se-lleve debida y legalmente los Libros de Conta--
bilidad de la Compañía .-Seis :Cumplir y hacer cumplir-
la Ley , el Contrato Social y las Resoluciones de las
Juntas Generales de Socios .-Siete :Proceder con la di-
ligencia que exige una prudente administación mercantil
velando en todo momento por los intereses de la Compa--
ñía .-En caso de renuncia, licencia, fallecimiento u o-
tro motivo que diere lugar a la falta de dichos funcio-
narios serán reemplazados por personas que designe la -
Junta General de Socios.-----

ARTICULO VIGESIMO: De las Actas .-Las deliberaciones,--
acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales cons-
taran en Actas llevadas a máquina de acuerdo con la---



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

Roberto Pombo M.
NOTARIO 4
MACHALA

- seis -

Ley.-Estas serán firmadas por el Presidente y Secretario, como se indica en el Artículo Décimo Quinto, e por personas que hayan intervenido en tales calidades; y al tratarse de Juntas Universales, probistas en el Artículo Décimo Cuarto de estos Estatutos, suscribirán las Actas, además de las personas antes mencionadas, todos los socios que hayan concurrido a la reunión.-Cuando en esta misma sesión hubieron intervenido varios Administradores, hostentando las calidades de Presidente y Secretario, el Acta será firmada por todos ellos, o por lo menos, aquellos que actuaron hasta el final de la sesión.-Las Actas pueden ser aprobadas en el momento mismo que termina la sesión; y, en tal caso, las Resoluciones y Acuerdos surtirán efectos inmediatos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: De la Fiscalización.-Habrá Un Comisario Principal y otro suplente, elegidos por la Junta General, para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Tanto el Comisario Principal como el Suplente, pueden ser Socios o no de la Compañía.-Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la Administración y solo interés de la Compañía.-El Comisario tendrá atribuciones, deberes, prohibiciones o incompatibilidades de acuerdo a la Ley.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Declaraciones :.-Los Socios fundadores señores: GUIDO PAUL PEÑAFIEL TRUJILLO, JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO y ARAMINTA GUADALUPE ZERDA ANGEL, han con las siguientes declaraciones: PRIMERA.-Que ninu-

1 --na de los nombrados se reserva en su provecho perso-
2 --nal, premio o bonificación especial tomado del capi-
3 --tal social de la Compañía, o representado en partici-
4 --paciones.-SEGUNDA.-De qué en caso de que fuesen refor-
5 --madas las leyes que rigen las Compañías Limitadas u-
6 --otras leyes, se aplicarán esas reformas a los presen-
7 --tes Estatutos.-TERCERA.-Toda divergencia entre los
8 --Socios, sus herederos o sus representantes, cumplir-
9 --miento o incumplimiento del Contrato Social, o sus
10 --consecuencias, será resuelto ante los Jueces de la
11 --ciudad de Machala.-CUARTA.-Suscripción del Capital-
12 --social de la Compañía que queda en el Contrato Social.-El Capital Social de CORPASEGO AGENCIA --
13 --LOCADORA DE SEGUROS, S.A. LTDA., ha sido integra-
14 --mente suscrito por los Socios fundadores en la si-
15 --guiente proporción.-El socio GUIDO PAUL PENAFIEL TRU-
16 --JILLO, ha suscrito TRESENTAS PARTICIPACIONES acumu-
17 --lativas, iguales o indivisibles de un mil sucres ca-
18 --da una, o sea la cantidad de TRESCIENTOS MIL 00/100
19 --sucres (S/. 300.000.00); el socio JORGE PENAFIEL TRU-
20 --JILLO, ha suscrito TRESCIENTAS PARTICIPACIONES acumu-
21 --lativas, iguales o indivisibles de un mil sucres ca-
22 --da una, o sea la cantidad de TRESCIENTOS MIL 00/100
23 --sucres (S/. 300.000.00); y la socio ARAMINTA GUA-
24 --DALUPE ZERDA ANGEL, ha suscrito CIENTO PARTICIPACIONES
25 --acumulativas, iguales o indivisibles de un mil sucres
26 --cada una, o sea la cantidad de CIENTO MIL 00/100 su-
27 --cres (S/. 100.000.00), lo que totaliza la cantidad de
28 --SETECIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/. 700.000.00) que es



Ab. Roberto Pombo M.
NOTARIA CUARTA
MACHALA, ECUADOR

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTA
MACHALA

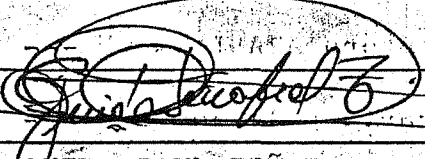
- sioto -

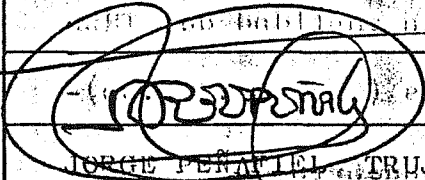
1 el Capital Social íntegramente suscrito. -QUINTA.- Pago-
2 del Capital. -El capital social de CORPASEGO AGENCIA
3 COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., ha sido pagado por --
4 todos los socios fundadores de la misma, en un cin--
5 cuenta por ciento (50%) del valor de cada una de las-
6 participaciones en numerario y, el cincuenta por ---
7 ciento (50%) restante se comprometen y obligan a pagar-
8 dentro del plazo de un año contados desde la fecha--
9 de inscripción de esta Escritura Pública de Constitu--
10 ción en el Registro Mercantil del Cantón Machala. -El--
11 pago actual se verifica en las formas y proporciones -
12 siguientes: El suscriptor GUIDO PAUL PEÑAFIEL TRUJILLO, paga en numerario y de contado la suma de CIENTO--
13 CINCUENTA MIL 00/100 sucres (S/. 150.000.00); el sus--
14 criptor JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO, paga en numerario y
15 de contado la suma de CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 su--
16 cres (S/. 150.000.00); y, la suscriptora ARAMINTA GUA--
17 DALUPE ZERDA ANGEL, paga en numerario y de contado ---
18 la suma de CINCUENTA MIL 00/100 sucres (S/. 50.000.00),
19 todos estos valores que totalizan la cantidad de TRES
20 CIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 sucres (S/. 350.000.00)-
21 han sido depositados en la cuenta bancaria de INTEGRA-
22 CIENTO DE CAPITAL DE CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA---
23 DE SEGUROS CIA. LTDA., cuyo comprobante se presente pa-
24 ra que se protocolice junto a la matriz de esta Escri-
25 tura Pública. -SEXTA.- Los Socios fundadores, autori-
26 zan al señor Abogado JOSE B. PACHECHO R. para que -
27 gestione la aprobación de la Escritura Pública conton-
28

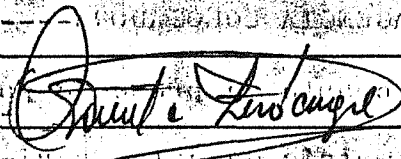
1 tiva del Contrato Social y Estatutos de la **CORDASECO**
2 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA., así como --
3 para que solicite la inscripción de la misma en el Re-
4 gistro Mercantil y Único de contribuyentes --Así como--
5 su tramitación legal en la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS--**
6 en la ciudad de Guayaquil y Provincia del Guayas y su-
7 correspondiente afiliación.-----

8 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás ----
9 cláusulas de estilo para la perfecta validez del pro-
10 pósito instrumento. firma ilegible. JOSE E. PATIÑO
11 R. ABOGADO.-REG. Nro 6358.-----

12 Hasta aquí la minuta transcrita que queda elevada a es-
13 critura pública, con todo el valor legal. Y, leída que--
14 ha sido íntegramente por mí, el Notario, a los compare-
15 cientes, aquellos se ratifican con lo expuesto y firman
16 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

17 
18 GUIDO PAUL PEÑAFIEL TRUJILLO C.C.Nro. 070092529-0
19 C.V.Nro. 176046

20 
21 JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO C.C.Nro. 0701251444
22 C.V.Nro. 176048

23 
24 ARAMINTA GUADALUPE ZERDA ANGEL C.C.Nro. 0702131327
25 C.V.Nro. 260 -186

26 SE OTORGO ANTE MI,
27
28

AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA



Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIA CUARTA
MACHALA-EQUADOR

En fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, en nueve fojas útiles,-

que sello y firmo hoy día, Miércoles veintisiete de ----

Mayo de Mil novecientos noventa y dos.-----

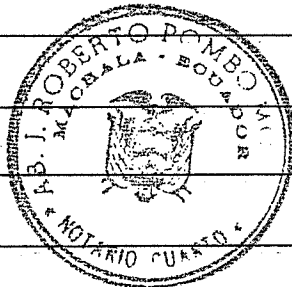


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

RAZON: Siento como tal que en cumplimiento del Art. Tercero de la RESOLUCION NRO. 92-6-2-10058, tomo nota al margen de la matriz de la

escritura pública que se aprueba, del contenido de ésta.- Machala,

Julio 9 de 1992.-----

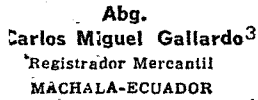


AB. ROBERTO POMBO MOLINA
NOTARIO CUARTO MACHALA

Ab. Roberto Pombo Molina
NOTARIO CUARTO MACHALA

CERTI

PAGINA EN BLANCO



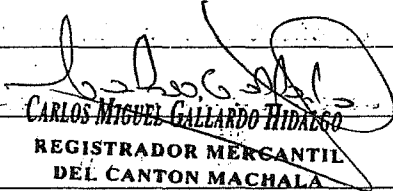
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

Seis meses que determina el Art. 33 del Código de

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

y una copia de la Resolución que aprueba la Cons
titución de la Compañía " CORPASEGO AGENCIA COLOCA
DORA DE SEGUROS CIA. LTDA. ".-- Machala, a Diez de
Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos.-- El Regis
trador Mercantil.-----


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

REGISTRADOR MERCANTIL
MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
GUAYAQUIL

Nº92-078-SV

Guayaquil, febrero 26 de 1992

Señor doctor
Juan Trujillo Bustamante
Intendente de Compañías
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Atendiendo la solicitud presentada por el abogado José Pacheco, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.7 literal b) del Reglamento para la Intermediación de Agentes Corredores, Agencias Colocadoras de Seguros e Intermediarios de Reaseguros, pongo en su conocimiento que se emite informe favorable sobre el objeto y la razón social propuesta para la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros, en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL: "CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA."

OBJETO SOCIAL: "El objeto social de la compañía es la gestión, colocación y obtención de contratos de seguros para una o varias Compañías Aseguradoras legalmente constituidas y establecidas en el país, incluyéndose el asesoramiento especializado de Seguros; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos afines o conexos con su objeto y permitidos por la Ley".

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Econ. Galo Valencia Vásquez
INTENDENTE DE BANCOS, ENCARGADO

OMJ/psj.

ASÍ MAURINA J. J. J.
NOTARIO GUAYAS, GUAYAS

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

Machala, 8 de Mayo de 19 92

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 0390758, el (la) Sr. JORGE PEÑAFIEL TRUJILLO

consignó en este Banco, un depósito de \$ TRESCIENTOS CINCUENTA MIL, 00/100.-

para INTEGRACION DE

CAPITAL de LA COMPAÑIA CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

JORGE VICENTE PEÑAFIEL TRUJILLO

S/. 150.000,00

GUIDO PAUL PEÑAFIEL TRUJILLO

150.000,00

ARAMINTA GUADALUPE ZERDA ANGEL

50.000,00

TOTAL S/. 350.000,00

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

SUCURSAI MACHALA

Santiago Torres B.

Form. CC - 300 - A

~~LEE DE CUENTAS CORRIENTES~~

AB. ROBERTO PONDE MCELINA
INOTARIO CUARTO NAGHANA

PAGINA EN BLANCO

Cámara de Industrias de EL ORO

MACHALA - ECUADOR



Afiliación No 543

Empresa Afiliada CORPASEGO AGEN

Grupo Seccional CIA COLOCADORA DE SEGUROS
VARIOS

Ciudad MACHALA

Dirección Oficina 9 de Octubre y Juan M.

Teléfono 930446



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

MEMBRO DE INSCRIPCION
P/J
079.009068.3001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL
CORPASEGO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
CIA. LTDA.

UBICACION

PROV. EL ORD: MACHALA-MACHALA: 9 DE OCTUBRE Y JUAN MONTALVO.-

TIPO DE EMPRESA

RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ACTIVIDAD DOMINANTE

COLOCACION Y OBTENCION DE
CONTRATOS DE SEGUROS

No. 086780

CAPITAL EN GIRO

\$ 700.000,00

FECHA DE CONSTITUCION

10 | 07 | 92

Representante Legal Jorge Vicente Peñafiel

Profesión _____

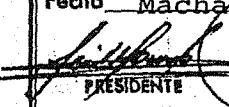
Céd. Identidad N° 0701251944

Céd. Tributaria N° _____

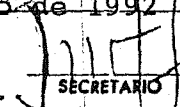
Dirección Domiciliaria _____

Teléfono Domicilio N° _____

Fecha Machala, 1 de Julio de 1992


PRESIDENTE


AFILIADO


SECRETARIO

Abg. Roberto Pombo Molina

NOTARIO CUARTO DEL CANTON MACHALA

Domicilio: Ciudadela LAS BRISAS Mz. - F - 3

Casa Nº 7 - Teléfono: 933202

El Oro - Ecuador.